

**Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .
EL SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, Resolución 310 de 2016, Resolución 788 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 52 de la Constitución Política de la República de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2000, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia indica que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* .

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 "Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la, preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones", así como el Decreto 087 de 16 de marzo de 2020 "Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID 19) en Bogotá D.C", Decreto 090 de marzo 19 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 de 2020" y Decreto 091 de marzo 22 de 2020 "Por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones"; ello en coherencia con los Decretos Presidenciales: Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional" y Decreto 457 de marzo 22 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público" ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, así como en correspondencia con la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, de conformidad con los numerales 1° y 2° del Artículo 2° del Acuerdo 4 de 1978, son funciones del IDRD, las siguientes:

“Artículo 1°.- Definición y Naturaleza. Créase el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, como un establecimiento público, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y Patrimonio independiente.

Artículo 2°.- Funciones. El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes, especialmente de la juventud. (...)

Que, en virtud de la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es el ente rector para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del Distrito.

Que la Ley 181 de 1995 *Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte* , dispone, frente al reconocimiento de estímulos económicos, por resultados a los deportistas del Registro de Bogotá D.C., así:

“ARTICULO 3o. Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

(...)

6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. (...).”

“ARTICULO 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales”.

“ARTICULO 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguientes:

(...)

-DEPORTE COMPETITIVO. - Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

-DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO. - Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos. (...).

“ARTICULO 24. Los organismos que integran el Sistema Nacional del Deporte fomentarán la participación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas en sus programas de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y educación física orientándolas a su rehabilitación e integración social, para lo cual trabajarán conjuntamente con las organizaciones respectivas. Además, promoverán la regionalización y especialización deportivas, considerando los perfiles morfológicos, la idiosincrasia y las tendencias culturales de las comunidades”.

“ARTICULO 46. El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física”.

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

“ARTICULO 47. El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos”.
(Subraya fuera del texto).

Que, la Ley 1618 del 27 de febrero de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad; a su turno, la Ley 582 de 2000 definió el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, así como reformó la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995 y dictó otras disposiciones, con el objetivo de brindar directrices que beneficien deportivamente la población con limitaciones físicas, mentales o sensoriales.

Que, mediante el Decreto 641 de 2001 se reglamenta la Ley 582 de 2000, con el fin de fomentar, patrocinar y atender la práctica de las distintas modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e internacional e impulsar otros programas y proyectos de interés público y social de naturaleza deportiva, dirigidos a personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales.

Que, la Resolución No. 406 de 2013, permite establecer y otorgar diferentes líneas de apoyo, servicios y estímulos a los deportistas del programa de rendimiento y perfeccionamiento deportivo del registro de Bogotá, que cumplan los requisitos establecidos para tal fin en el Artículo Décimo y siguientes de la citada Resolución 406/2013. Apoyos, servicios y estímulos que se encuentran determinados con claridad y precisión en el Artículo Vigésimo Segundo y siguientes de la Resolución No 406 de 2013.

Que un grupo de deportistas del registro de Bogotá pertenecientes al proyecto deportivo de perfeccionamiento y rendimiento, tanto en el sector del deporte convencional como paralímpico, no están cobijados ni son beneficiarios de los apoyos, servicios y estímulos establecidos y otorgados por la Resolución 406 de 2013, ya que no se encuentran dentro del esquema del Programa Rendimiento Deportivo de Bogotá, según lo establecido en el ARTICULO NOVENO de la Resolución en comento, y por lo tanto, requieren de apoyo dada su situación de vulnerabilidad para afrontar la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19.

Que, desde los diferentes programas institucionales del IDRD se vienen acompañando los procesos de tecnificación y rendimiento deportivo de los atletas del registro de Bogotá, sin embargo, con ocasión de las medidas de aislamientos, ha sido imposible realizar los entrenamientos presenciales en los escenarios deportivos y sumado a ello muchos de nuestros deportistas no cuentan con apoyos o estímulos de organismos deportivos privados o estatales, por lo que resulta oportuno destinar unos recursos para tal fin.

Que, en reunión de Comisión Técnica llevada a cabo el 24 de abril, así como en reunión de Comité Primario de 28 de abril de 2020, se determinó la respectiva aprobación para apoyar económicamente a los deportistas de Bogotá que se encuentran en condición de vulnerabilidad.

Que, en tal sentido se hace necesario disponer de los recursos económicos con cargo al Proyecto de Rendimiento Deportivo de Bogotá, para otorgar por una sola vez un apoyo económico a cada uno de los deportistas del registro de Bogotá relacionados en la parte resolutoria de la presente Resolución, hasta por la suma de ciento setenta y ocho mil pesos (\$178.000) o de cuatrocientos veinte tres mil pesos (\$423.000) para cada deportista, teniendo en cuenta la condición de estrato en el que habitan y la vulnerabilidad que hoy padecen, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1396 del 24 de abril de 2020.

Que dichos recursos se entregarán a los deportistas beneficiados, de conformidad con el cumplimiento de los criterios de selección y el estudio y análisis por parte de los integrantes de la Comisión Técnica y Comité Primario, señalados en los Artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO

□ Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

OCTAVO, de la Resolución No. 406 de 2013, quienes finalmente han sido los encargados de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y determinar los valores a entregar por concepto del apoyo por vulnerabilidad a los deportistas escogidos, y que cumplen con los criterios y requisitos para ser beneficiarios del pago del apoyo.

Que, la postulación de los deportistas que serán sujeto del apoyo económico a otorgar dada su condición de vulnerabilidad, en virtud de la presente Resolución, se realizó por parte del entrenador o la liga respectiva o el Comisionado - metodólogo de la respectiva agrupación deportiva o quien haga sus veces.

Que, el apoyo a otorgar, se hará efectivo a través de la cuenta bancaria que los deportistas seleccionados disponen para tal fin, la cual se ha remitido al profesional encargado de coordinar el equipo del Sistema de Atención Integral al Deportista Bogotano □ SIAB, junto con el formulario de postulación para el apoyo establecido por el IDRD, la certificación de la liga deportiva a la cual esté afiliado el correspondiente Club Deportivo que afilia al deportista, al igual que permite constatar el estrato del municipio o ciudad en el que habiten y la condición de vulnerable del mismo; copia de documento de identidad del deportista a beneficiar con el apoyo.

Que, en virtud de los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Apoyar e incentivar de manera temporal a unos Deportistas del Registro de Bogotá, con ocasión de la pandemia del COVID-19. que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer la entrega del incentivo a los deportistas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en correspondencia a los criterios de selección.

ARTÍCULO TERCERO. Los deportistas que serán beneficiados con el apoyo económico han cumplido con por lo menos uno de los siguientes criterios de selección:

- a. Que el ingreso de sostenimiento económico del deportista y/o de su familia provenga de labores informales que por la pandemia COVID-19 están suspendidas
- b. Que el deportista es el único responsable por el sostenimiento económico de su familia, lo que lo convierte en cabeza de familia, y por motivos de la pandemia COVID-19 se haya visto afectado en sus ingresos.
- c. Que el deportista y su familia se encuentran en situación de desplazamiento forzoso o migración forzada reciente.
- d. Que el deportista se encuentre en condición de discapacidad, física, auditiva, visual, cognitiva o parálisis cerebral.
- e. Que el deportista esté en situación de vulnerabilidad, y su lugar de residencia habitual, esté situado o sea parte de los estratos 1, 2 ó 3 del municipio o ciudad correspondiente.
- f. Que el deportista haya representado a Bogotá, en Campeonatos Nacionales Interligas en el sector del deporte convencional o paralímpico dentro de los últimos tres (3) años, o en Juegos Nacionales o Para nacionales 2019. Por concepto técnico se podrán tener en cuenta atletas activos que hagan parte de la selección Bogotá o hayan representado a la ciudad en su respectivo deporte certificados por la Liga.

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO CUARTO. Los deportistas que han sido seleccionados para recibir el incentivo de manera temporal con ocasión de la pandemia COVID – 19, son los siguientes:

No.	DEPORTE	ATLETA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD		VALOR A PAGAR
			TIPO	NUMERO	
1	BOXEO	ALEXANDER BRAVO ARGUELLO	C.C.	1006020813	\$ 423.000
2	BOXEO	ALEXANDER TORRES LÓPEZ	T.I.	1000687560	\$ 178.000
3	KARATE	ALVARO ANDRÉS YOPASÁ QUIROGA	T.I.	1031805942	\$ 178.000
4	TAEKWONDO	ANA SOFIA CAICEDO LEAL	T.I.	1028480410	\$ 178.000
5	LUCHA OLÍMPICA	ANDREA YURANI GONZÁLEZ GÓNGORA	C.C.	1030667541	\$ 423.000
6	JUDO	ANDRÉS ANDRADE SANDOVAL	T.I.	1000625558	\$ 178.000
7	KARATE	ANDRÉS GUECHA NIETO	T.I.	1031649763	\$ 178.000
8	LUCHA OLÍMPICA	ANDRÉS SANTIAGO CHAPARRO URREGO	T.I.	1033690850	\$ 178.000
9	BOXEO	ÁNGEL DAVID ARIZA	C.C.	1026302919	\$ 423.000
10	TAEKWONDO	ANTHONI ESTWAR CASTELLANOS RUEDA	C.C.	1031160354	\$ 423.000
11	JUDO	AYLEEN ALEJANDRA AYALA CUESTA	T.I.	1000971290	\$ 178.000
12	KARATE	BRIAN ALEXIS VALENZUELA MUÑOZ	T.I.	1026550713	\$ 178.000
13	JUDO	CHRISTOPHER HOEL FRANCO ROA	C.C.	1233688025	\$ 178.000
14	BOXEO	CRISTHIAN JOEL CORTÉS ROMERO	T.I.	1001220502	\$ 178.000
15	TAEKWONDO	DANIELA SAMBRANO PINEDA	T.I.	1000859233	\$ 178.000
16	JUDO	DANNA MICHELLE ROJAS PREGONERO	T.I.	1010170242	\$ 178.000
17	KARATE	DAVID ESTEBAN AYALA SAAVEDRA	C.C.	1026303232	\$ 178.000
18	LUCHA OLÍMPICA	DIDIER ANDRES BOHÓRQUEZ TORRES	C.C.	1030646415	\$ 178.000
19	LUCHA OLÍMPICA	DUVAN ESNEIDER GARCIA MUÑOZ	T.I.	1034283177	\$ 178.000
20	LUCHA OLÍMPICA	EMANUEL DAVID RINCÓN MARTÍNEZ	T.I.	1028867426	\$ 423.000
21	LUCHA OLÍMPICA	FRANK HANANY CAMELO CERINZA	T.I.	1010761014	\$ 178.000
22	BOXEO	HAROL STIVEN MARTÍNEZ	T.I.	1001273036	\$ 178.000
23	JUDO	HERNÁN MAURICIO PARRA TIQUE	T.I.	1000833372	\$ 178.000
24	KARATE	HOLMAN EFREN LUIS BARBOSA	C.C.	1014239067	\$ 178.000
25	BOXEO	ISAAC BOLAÑOS CASTEBLANCO	C.C.	1013688483	\$ 423.000
26	LUCHA OLÍMPICA	JAMINTON ALEJANDRO LEÓN LATORRE	T.I.	1028780608	\$ 423.000
27	BOXEO	JOHAN ALEXANDER YELA HENAO	C.C.	1026298985	\$ 423.000
28	BOXEO	JOHAN DAVID VARGAS PITALUA	C.C.	1032419872	\$ 423.000
29	BOXEO	JONATHAN ARBOLEDA CHALÁ	C.C.	1001533085	\$ 423.000
30	JUDO	JONATHAN DABITH PAEZ MORALES	T.I.	1015401937	\$ 178.000
31	TAEKWONDO	JORDAN ESTEBAN CANO GARCÍA	T.I.	1012322336	\$ 178.000

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

32	LUCHA OLÍMPICA	JOSE DANIEL SANCHEZ BLANCO	T.I.	1000366432	\$ 178.000
33	BOXEO	JUAN DIEGO BANDERA MUÑOZ	T.I.	1032797862	\$ 178.000
34	BOXEO	JUAN FELIPE MARTÍNEZ CARREÑO	T.I.	1033687294	\$ 178.000
35	JUDO	JUAN MANUEL SÁENZ BLANCO	C.C.	1000213398	\$ 178.000
36	JUDO	JUAN PABLO PARRA TIQUE	C.C.	1000614041	\$ 178.000
37	KARATE	JULIAN CAMILO BARRIOS TRUJILLO	C.C.	1015471934	\$ 178.000
38	JUDO	JULIAN ESTAVAN COLMENARES ROJAS	C.C.	1000163537	\$ 178.000
39	JUDO	KAREN JOHANA MARTÍNEZ SEPÚLVEDA	C.C.	1001294722	\$ 178.000
40	BOXEO	KAREN VANESSA CHACÓN MOLINA	T.I.	1014176109	\$ 178.000
41	BOXEO	KEHINNER JOSUÉ MONTERO CADENA	T.I.	1019156621	\$ 178.000
42	JUDO	KEVIN ALFONSO PATAQUIVA CAMPOS	C.C.	1000602180	\$ 178.000
43	BOXEO	KEVIN FABIÁN GONZÁLES ESTRADA	T.I.	1025540970	\$ 178.000
44	LUCHA OLÍMPICA	LADY ESPERANZA ROMERO MARÍN	C.C.	1030651774	\$ 423.000
45	BOXEO	LEIDY KATHERINE GUIZA	C.C.	1007244451	\$ 423.000
46	JUDO	LEIFER GOMEZ HERNANDEZ	C.C.	1004324994	\$ 178.000
47	JUDO	LEONARDO SALCEDO CASTILLO	T.I.	1013263841	\$ 178.000
48	BOXEO	LUBIN SANTIAGO MARIN LAMILLA	C.C.	1010048876	\$ 423.000
49	LUCHA OLÍMPICA	MAICOL STEVEN MORA PULIDO	C.C.	1030633952	\$ 423.000
50	JUDO	MARGARITA CASTELLAR PÉREZ	T.I.	1043636693	\$ 178.000
51	LUCHA OLÍMPICA	MARIANA ISABELA ANAYA AGRESOT	T.I.	1098622977	\$ 178.000
52	BOXEO	MARIO ALEJANDRO TORRES CHAVEZ	T.I.	1010166420	\$ 423.000
53	JUDO	NICOLAS FELIPE MONROY AREVALO	T.I.	1192753536	\$ 178.000
54	LUCHA OLÍMPICA	NICOLE STHEFANNY QUIÑONEZ ZARATE	T.I.	1034778718	\$ 423.000
55	JUDO	OMAR DVID ACELAS CHANG	C.C.	1007784763	\$ 178.000
56	LUCHA OLÍMPICA	OMAR STEVE GARCIA ZAPATA	T.I.	1000335459	\$ 178.000
57	JUDO	SAMUEL FELIPE RINCÓN MANCERA	T.I.	1145224797	\$ 178.000
58	BOXEO	SANTIAGO MONTERO	T.I.	1019156615	\$ 178.000
59	JUDO	STEFFANY GARATEJO BARRAGAN	C.C.	1014234765	\$ 423.000
60	TAEKWONDO	TANYA MARIA PEREIRA ARCOS	C.C.	1032481347	\$ 178.000
61	LUCHA OLÍMPICA	WENDY TATIANA CONTRERAS PINEDA	T.I.	1016713455	\$ 423.000
62	LUCHA OLÍMPICA	WILMAR VICENTE HERNÁNDEZ GÓMEZ	C.C.	1030592314	\$ 423.000
63	JUDO	WILSON VERA CACERES	T.I.	1056994347	\$ 178.000
64	LUCHA OLÍMPICA	YEISON ECHEVERRY ECHEVERRY	T.I.	1002942127	\$ 178.000
65	TAEKWONDO	YERLY CAROLINA TORRES BOLIVAR	T.I.	1016947762	\$ 423.000
66	LUCHA OLÍMPICA	YERSON EMIR HERNÁNDEZ GÓMEZ	C.C.	1030621977	\$ 423.000

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

67	BOXEO	YOSUAN STIP TOVAR RODRÍGUEZ	T.I.	1021314846	\$ 423.000
68	JUDO	ZHARICK NICOL TRUJILLO CARO	T.I.	1021666899	\$ 178.000
69	LEVANTAMIENTO DE PESAS	ABDENAGO DE JESUS ESCORCIA GONZALEZ	C.C.	1019157952	\$ 178.000
70	ATLETISMO	ANDERSON FRANCISCO MORALES CÁRDENAS	C.C.	1000286305	\$ 178.000
71	CICLISMO	ANGÉLICA LISBETH OVALLE ROJAS	C.C.	1001119646	\$ 178.000
72	ATLETISMO	ASHLEY VALENTINA CASTRO GÓMEZ	T.I.	1016834116	\$ 423.000
73	ATLETISMO	BRAYAN ALBERTO FUENTES ROZO	C.C.	1010229044	\$ 178.000
74	ATLETISMO	BRAYAN NICOLAS MAHECHA SANCHEZ	C.C.	1033820181	\$ 178.000
75	ATLETISMO	DANIEL ALEXANDER ZAMUDIO CARO	T.I.	1014206328	\$ 178.000
76	ATLETISMO	DANIELA ARIAS OSORIO	T.I.	1000469942	\$ 423.000
77	ATLETISMO	DANNA VALENTINA DÍAZ ROMERO	T.I.	1000573469	\$ 178.000
78	ATLETISMO	DAYANA TAMARA RUIZ	T.I.	1062957023	\$ 178.000
79	ATLETISMO	DIEGO DAVID VILLANUEVA FUENTES	C.E.	29880976	\$ 423.000
80	ATLETISMO	DYLAN FELIPE LOPEZ TORRES	T.I.	1001046671	\$ 178.000
81	ATLETISMO	EDUARD SANTIAGO ORTIZ CARRILLO	C.C.	1000458221	\$ 178.000
82	LEVANTAMIENTO DE PESAS	GABRIELA ARISTIZABAL QUINCHIA	T.I.	1030520268	\$ 178.000
83	CICLISMO	GENESIS DEL MAR RODRÍGUEZ TORRES	C.C.	1000590330	\$ 178.000
84	ATLETISMO	GERMAN ALEXIS HERNANDEZ BANGUERO	C.C.	1010223334	\$ 178.000
85	PATINAJE	GIAN MARCO ELVIRA AREVALO	T.I.	1033684983	\$ 178.000
86	ATLETISMO	HAROLD DUVAN MARTINEZ HERNÁNDEZ	C.C.	1023938637	\$ 423.000
87	ATLETISMO	JEIDY JAZBLEIDY MORA ESPEJO	T.I.	1010170565	\$ 178.000
88	CICLISMO	JENIFFER ALEJANDRA MEDELLÍN RODRIGUEZ	C.C.	1069753529	\$ 178.000
89	LEVANTAMIENTO DE PESAS	JORGE DANIEL DÍAZ BELTRÁN	C.C.	1121899270	\$ 178.000
90	LEVANTAMIENTO DE PESAS	JUAN JOSE GALLEGU RIVERA	T.I.	1006331866	\$ 178.000
91	ATLETISMO	LUIS EDUARDO VIAFARA GARCÍA	C.C.	1085938094	\$ 423.000
92	LEVANTAMIENTO DE PESAS	MARÍA FERNANDA CASTRO SÁNCHEZ	T.I.	1000132161	\$ 178.000
93	ATLETISMO	MARIANA ANDRADE SINISTERRA	T.I.	1111742275	\$ 423.000
94	LEVANTAMIENTO DE PESAS	MIGUEL ANGEL PEREZ CORTES	T.I.	1014476478	\$ 178.000
95	LEVANTAMIENTO DE PESAS	RAMOS REGINO LUIS MARIO	T.I.	1039102540	\$ 178.000
96	ATLETISMO	RONAL LONGA MOSQUIERA	T.I.	1076321571	\$ 423.000
97	LEVANTAMIENTO DE PESAS	RONY DAVID MEDRANO VILLA	T.I.	1051815293	\$ 423.000
98	ATLETISMO	ROYBER YORDANIS MONTES TORREALBA	Pasaporte	55383037	\$ 423.000

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

99	LEVANTAMIENTO DE PESAS	SEBASTIÁN TRUJILLO BENAVIDES	T.I.	1032676285	\$ 178.000
100	LEVANTAMIENTO DE PESAS	SHARON DIAZ RUZ	T.I.	1129185663	\$ 423.000
101	LEVANTAMIENTO DE PESAS	YENNY FERNANDA ALVAREZ CAICEDO	C.C.	1059042252	\$ 423.000
102	CICLISMO	YONNY ALEXANDER MUÑOZ RODRIGUEZ	C.C.	1000618696	\$ 178.000
103	GIMNASIA	JULIAN ESTEBAN ALVIS DÍAZ	T.I.	1014176211	\$ 178.000
104	GIMNASIA	KARLA SOFIA SÁNCHEZ PARDO	T.I.	1019984810	\$ 178.000
105	GIMNASIA	LAURA VALENTINA SANABRIA SEGURA	T.I.	1028840948	\$ 178.000
106	GIMNASIA	DAYANA SOFIA BENITEZ BENITES	T.I.	1013009511	\$ 423.000
107	GIMNASIA	EMILLY TATIANA CUEVA SOLER	T.I.	1034400668	\$ 178.000
108	GIMNASIA	DIEGO ALEXANDER GIRALDO GARZÓN	C.C.	1034776535	\$ 178.000
109	GIMNASIA	DANNA SOFÍA DELGADO CAMARGO	T.I.	1141326864	\$ 178.000
110	SOFTBOL	NESTOR LUIS ALVAREZ TABORDA	C.C.	1002388175	\$ 423.000
111	FÚTBOL DE SALÓN	MAIRA ALEJANDRA MORALES RUBIANO	C.C.	1012347687	\$ 423.000
112	FÚTBOL DE SALÓN	JOHANNA CAROLINA JIMÉNEZ AGUILERA	C.C.	1012414916	\$ 423.000
113	VOLEIBOL	ANDREA OSPINA VILLAMIL	C.C.	1022402302	\$ 423.000
114	FÚTBOL DE SALÓN	LAURA ALEJANDRA TELLEZ ZAMORA	C.C.	1032417227	\$ 423.000
115	FÚTBOL DE SALÓN	LEIDY PATRICIA PUCHIGAY GAMBA	C.C.	1033776253	\$ 423.000
116	BEISBOL	ANDRÉS FELIPE CANQUIZ GUTIERREZ	T.I.	1044635000	\$ 423.000
117	BEISBOL	ANDRÉS SANTIAGO BARBOSA SALINAS	T.I.	1072961205	\$ 423.000
118	FÚTBOL SALA	ALLYSON HAYDIMY BALLESTEROS MONTAÑEZ	C.C.	1136889645	\$ 423.000
119	BALONMANO	ANGIE JULIETH SUAREZ JIMENEZ	C.C.	1014306939	\$ 423.000
120	SOFTBOL	CRISTIAN DAVID TORRES PEDROZO	C.C.	1014305950	\$ 423.000
121	FÚTBOL	DILAN DAVID PRIETO HERNÁNDEZ	C.C.	1000254010	\$ 423.000
122	RUGBY	JUAN DAWIN VALLECILLA MORENO	C.C.	1023971090	\$ 423.000
123	VOLEIBOL	LUIS ALEJANDRO BALAGUERA CASTRO	C.C.	1005814162	\$ 423.000
124	FÚTBOL	LUIS ÁNGEL PALACIOS MENA	C.C.	1000227390	\$ 423.000
125	FÚTBOL SALA	LUZ ALEJANDRA HERNÁNDEZ SORA	C.C.	1031139884	\$ 423.000
126	FÚTBOL SALA	MAYERLY RAMIREZ BOHORQUEZ	C.C.	1033806417	\$ 423.000
127	RUGBY	MERIS MARSELIZ PEREA RODRÍGUEZ	C.C.	1033799146	\$ 423.000
128	VOLEIBOL	RONAL ALBERTO TORRES GONZALEZ	C.C.	1030610073	\$ 423.000
129	BALONMANO	SONIA ESTEFANIA PEÑA MONTEALEGRE	C.C.	1000592523	\$ 423.000
130	FUBOL SALA	EMILY ANDREA VARGAS RINCON	C.C.	1000590531	\$ 178.000

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

131	VOLEIBOL	DANIEL ALEJANDRO USECHE CASTRO	T.I.	1003619603	\$ 178.000
132	FÚTBOL DE SALÓN	TATIANA MARCELA CHÁVEZ ROJAS	C.C.	1018420655	\$ 178.000
133	FÚTBOL DE SALÓN	EVELIN JULIETH SEGURA SILVA	C.C.	1022370637	\$ 178.000
134	FÚTBOL SALA	ANGIE YULIETH CASTAÑEDA VANEGAS	C.C.	1030685085	\$ 178.000
135	BEISBOL	NICOLAS DEREK RODRIGUEZ VELASQUEZ	T.I.	1076658557	\$ 178.000
136	FÚTBOL	KEVIN NICK PEDRAZA RIVERA	C.C.	1192814570	\$ 178.000
137	VOLEIBOL	ALEJANDRA MONROY RINCON	C.C.	1193149896	\$ 178.000
138	FÚTBOL	FELIPE SNEIDER FORERO MONROY	T.I.	1001186478	\$ 178.000
139	FUBOL SALA	LAURA STEFANIA ARIAS GUERRERO	C.C.	1233503888	\$ 178.000
140	VOLEIBOL	LUIS FERNANDO GARCÍA ROMAÑA	C.C.	1079359465	\$ 178.000
141	FÚTBOL DE SALÓN	MAIRA ALEJANDRA VÉLEZ SIERRA	C.C.	1012409958	\$ 178.000
142	FÚTBOL	NICOLÁS STEVEN SALAMANCA MANCIPE	C.C.	1000522610	\$ 178.000
143	FÚTBOL DE SALÓN	YEIMY MARCELA CALDERON GARZON	C.C.	52518481	\$ 178.000
144	BALONMANO	GIONATHAN STEVEN GUERRERO MAYORGA	C.C.	1001091666	\$ 178.000
145	BALONMANO	NICOLÁS DAVID GONZÁLEZ OSPINA	C.C.	1001220479	\$ 178.000
146	SOFTBOL	JEAN PAUL RODRÍGUEZ ROA	C.C.	1005095035	\$ 178.000
147	BEISBOL	JOSUE CASTRO BAQUERO	T.I.	1013120310	\$ 178.000
148	VOLEIBOL	SEBASTIÁN MORENO SUAN	C.C.	1014277155	\$ 178.000
149	BALONCESTO	LUIS MIGUEL CONTRERAS RUIZ	C.C.	1017270137	\$ 178.000
150	FÚTBOL	NANCY VIVIANA ACOSTA NUÑEZ	C.C.	1233903543	\$ 178.000
151	BALONCESTO	LUIS MIGUEL VILORIA GÓMEZ	C.C.	1040519232	\$ 178.000
152	RUGBY	LUISA FERNANDA CONTRERAS FLÓREZ	C.C.	1016101775	\$ 178.000
153	VOLEIBOL PLAYA	MARGARITA SOFIA GUZMÁN GUERRERO	C.C.	1014242298	\$ 178.000
154	BALONCESTO	IVON XIMENA MEDINA BALLESTEROS	C.C.	1023933715	\$ 178.000
155	VOLEIBOL	LAURA ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ	C.C.	1020840365	\$ 178.000
156	SOFTBOL	WILMER JAVIER BUSTILLO GAZABON	C.C.	73232557	\$ 178.000
157	BADMINTON	ANA PAOLA GAMBA BENAVIDES	C.C.	1026291286	\$ 178.000
158	BILLAR	ANDRES FELIPE NARANJO GUTIERREZ	C.C.	9971806	\$ 178.000
159	BADMINTON	ANGY XIOMARA ORTIZ VIGOYA	C.C.	1022405001	\$ 178.000
160	TEJO	CAMILA RAMIREZ TORRES	C.C.	39703553	\$ 423.000
161	BILLAR	CARLOS ARMANDO TORRES GUTIERREZ	C.C.	72228201	\$ 423.000
162	BILLAR	DAVID FERNANDO VELANDIA RODRIGUEZ	T.I.	1011094745	\$ 178.000
163	BILLAR	EDISON FERNANDO ARIAS CASTRO	C.C.	1031150351	\$ 178.000
164	BILLAR	FERNANDO CRUZ BOHORQUEZ	C.C.	12235133	\$ 178.000
165	BADMINTON	GIOVANNY ANDRÉS CASTAÑO RAMOS	C.C.	1000004572	\$ 178.000

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .

166	TEJO	HEBERT ARMANDO RIVERA GONZALEZ	C.C.	80251264	\$ 423.000
167	TEJO	JOSE MARIO BELTRAN CALDERON	C.C.	1079032628	\$ 423.000
168	TEJO	JULIO ANIBAL CARREÑO SANTISTEBAN	C.C.	80495321	\$ 178.000
169	BILLAR	JULIO CESAR AYALA CUBIDES	C.C.	79818091	\$ 178.000
170	BADMINTON	KAREN SOFÍA URUEÑA AYALA	C.C.	1012456707	\$ 178.000
171	TENIS DE MESA	MARIANA PATIÑO TAPIA	T.I.	1015420823	\$ 178.000
172	BILLAR	MIGUEL ANTONIO RUIZ JIMENEZ	C.C.	79875851	\$ 178.000
173	TEJO	NIDIA ESMIR ALFONSO DUARTE	C.C.	52503314	\$ 423.000
174	TEJO	NIDIAN MESA BARRERA	C.C.	52984920	\$ 423.000
175	TENIS DE MESA	NORMAN SAMUEL TIRIA JIMENEZ	T.I.	1032877978	\$ 178.000
176	TEJO	NUBIA LILIANA NIÑO DELGADO	C.C.	20865534	\$ 178.000
177	BADMINTON	RAÚL FELIPE ROJAS PINZON	C.C.	1010239796	\$ 178.000
178	BILLAR	ROBINSON ANDRES HERNANDEZ VEGA	C.C.	1032413753	\$ 423.000
179	TEJO	JESSICA NATALIA BARAJAS CORREDOR	C.C.	1032454981	\$ 423.000
180	PAR-BALONCESTO	WILSON JAVIER ROLDAN FANDIÑO	C.C.	11255945	\$ 178.000
181	PAR-AJEDREZ	GERMAN DAVID ALBA REYES	C.C.	19280734	\$ 423.000
182	PAR-AJEDREZ	ROGELIO MORA HERNANDEZ	C.C.	19294475	\$ 178.000
183	PAR-TENIS DE MESA	LUIS ALFONSO RODRIGUEZ PACHECO	C.C.	79213208	\$ 423.000
184	PAR-BALONCESTO	JHON JAIME CAMPOS LEON	C.C.	79826218	\$ 423.000
185	PAR-BALONCESTO	HECTOR JULIO BALLESTEROS MORENO	C.C.	80122243	\$ 423.000
186	PAR-BALONCESTO	MIGUEL ANTONIO ROJAS MARIN	C.C.	91016251	\$ 423.000
187	PAR-BALONCESTO	JHOAN SEBASTIAN PEÑA ROMERO	T.I.	1000130517	\$ 423.000
188	PAR-CICLISMO	BRAYAN MONROY OTALVARO	C.C.	1000157226	\$ 423.000
189	PAR-ATLETISMO	YULIAN SNEIDER CARDENAS TEQUIA	T.I.	1000184453	\$ 423.000
190	PAR-AJEDREZ	LAURA NATALY LOZANO VALENCIA	C.C.	1000214623	\$ 178.000
191	ATLETISMO	JONATAN ALEXANDER FERREIRA FONSECA	C.C.	1000618993	\$ 423.000
192	PAR-LEVANTAMIENTO DE PESAS	FABIO DE JESUS BOTERO OROZCO	C.C.	1010160518	\$ 423.000
193	PAR-ATLETISMO	JIMMY FERNEY BENITEZ DIAZ	C.C.	1010193963	\$ 423.000
194	PAR-BALONCESTO	ENZON ALBERTO TELLEZ LOPEZ	C.C.	1012373595	\$ 423.000
195	PAR-LEVANTAMIENTO DE PESAS	HAROLD STEVEN PUERTO BAYONA	C.C.	1012430333	\$ 423.000
196	PAR-LEVANTAMIENTO DE PESAS	JHOJAN DAVID MORALES CAJAMARCA	C.C.	1013669924	\$ 423.000
197	PAR-ATLETISMO	ANGIE LORENA VALERO TAPIA	C.C.	1015448103	\$ 178.000
198	PAR-ATLETISMO	MARIO ALEJANDRO BARRETO TRILLOS	T.I.	1016594291	\$ 178.000
199	PAR-ATLETISMO	SANTIAGO ÁNGEL CUCAITA QUIROGA	C.C.	1018426949	\$ 178.000

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19.

200	PAR-ATLETISMO	DIEGO ALEJANDRO LOPEZ QUENGUAN	C.C.	1026590822	\$ 178.000
201	PAR-BALONCESTO	DANIEL RICARDO GUARNIZO GONZALEZ	C.C.	1033752484	\$ 178.000
202	PAR-BALONCESTO	LUIS ANTONIO MORENO RAMOS	C.C.	1048820217	\$ 423.000
203	PAR-BALONCESTO	ELVIS ARTURO TIBOCHA CORREA	C.C.	80207219	\$ 423.000
204	PAR-BOWLING	IBETH LILIANA MENDOZA TORRES	C.C.	52319274	\$ 423.000
205	PAR-FUTBOL	LEON RODOLFO LOAIZA CADAVID	C.C.	79837456	\$ 178.000
206	PAR-FUTBOL 5	ESTEBAN DE JESÚS HERNANDEZ ALARCON	C.C.	79924694	\$ 423.000
207	PAR-FUTBOL	JEISSON ANDRES VIDAL PAZ	C.C.	1233509688	\$ 423.000
208	PAR-TENIS	LUIGY YESID NIEVES WINTACO	C.C.	1000136650	\$ 423.000
209	PAR-NATAACION	DANIEL ALEXANDER ANTOLINES CASTELLANOS	T.I.	1000157556	\$ 423.000
210	PAR-FUTBOL	JUAN SEBASTIAN ALVAREZ VILLARAGA	T.I.	1000337727	\$ 423.000
211	PAR-FUTBOL 7	ANGELO STEVEN SARMIENTO ZAMBRANO	C.C.	1000516943	\$ 423.000
212	PAR-BOCCIA	GINNA MICHELLE BETANCOURT MANCERA	T.I.	1001059599	\$ 423.000
213	PAR-NATAACION	XIMENA ESMERALDA REINA MARTÍNEZ	C.C.	1013640133	\$ 178.000
214	PAR-NATAACION	SAMUEL EMIRO VERGARA RODRÍGUEZ	C.C.	1014272280	\$ 178.000
215	PAR-BOCCIA	MICHELL DIAZ VARGAS	T.I.	1019842173	\$ 423.000
216	FUTBOL	ERIK ALEXANDER CASTELLANOS GOMEZ	C.C.	1023924332	\$ 423.000
217	PAR-NATAACION	BRIAN DANIEL CASTILLO VANEGAS	T.I.	1024463708	\$ 423.000
218	PAR-BOWLING	ALDIVEY SÁNCHEZ PERILLA	C.C.	1024491750	\$ 423.000
219	PAR-FUTBOL	JAROL CAMILO MENDEZ CANO	C.C.	1030688427	\$ 423.000
220	PAR-BOCCIA	EDUAR FABIAN DIAZ RODRIGUEZ	C.C.	1033704368	\$ 178.000
221	PAR-BOCCIA	NICOL VALERIA LOPEZ ESTRADA	C.C.	1034282611	\$ 178.000
222	PAR-BOCCIA	JHOSEP GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	T.I.	1054547397	\$ 178.000
223	PAR-BOCCIA	ANDRY YULIETH REALPE GALINDO	T.I.	1083865625	\$ 423.000
224	PAR-FUTBOL	CARLOS HERACLIO SIERRA RIOS	C.C.	1136909549	\$ 423.000
TOTAL					\$ 62.657.000

La postulación de los deportistas que serán sujeto del apoyo económico a otorgar dada su condición de vulnerabilidad, y relacionados en la presente Resolución, se ha realizado por parte del entrenador o la liga respectiva o el Comisionado - metodólogo de la respectiva agrupación deportiva o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO. El apoyo económico se otorgará acorde con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1396 del 24 de abril de 2020, expedido por el Profesional Especializado Grado 10 encargado del área de presupuesto, y será con cargo a los recursos económicos del Proyecto de Rendimiento Deportivo de Bogotá D.C., y en todo caso estará sujeto a la existencia de recursos, a la disponibilidad presupuestal, y a la normatividad legal

Por medio de la cual se determina apoyar e incentivar de manera temporal a unos deportistas del registro de Bogotá con ocasión de la pandemia del COVID-19 .
vigente, y se hará efectivo a través de la cuenta bancaria que los deportistas seleccionados dispongan, o el mecanismo que se defina por parte del IDRD.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de mayo de 2020



MARIO GIOVANNI MONROY HERNÁNDEZ
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Proyectó: César Augusto Villegas Jiménez / Abogado Contratista STRD
Elaboró: Myriam Rueda Contreras – Contratista Apoyo a la Gestión
Revisó: Aura María Escamilla / Asesora Contratista STRD
Oscar Oswaldo Ruiz Brochero / Profesional Especializado 011 – Coordinador de Deportes
William Armando Nieto Guerrero / Profesional Especializado 09 – Coordinador de Rendimiento Deportivo
Aprobó: Mario Giovanni Monroy Hernández / Subdirector Técnico de Recreación y Deportes
Vo. Bo.: Jairo Enrique García Olaya – Jefe Oficina Asesora de Jurídica